



REAL E ILUSTRE COLEGIO MÉDICO DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE BECAS MIR

El Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Sevilla (en adelante, el Colegio), en ejercicio de sus competencias y fines estatutarios, aprueba las presentes Bases Regulatoras de las Becas de Apoyo a la Preparación del Examen MIR, que se regirán por las siguientes disposiciones:

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia no competitiva, consistentes en el reembolso parcial del importe de la matrícula abonada a academias de preparación del Examen MIR, con independencia de la academia elegida por el solicitante.

La presente convocatoria será de aplicación a los aspirantes al Examen MIR 2027, así como a las sucesivas convocatorias que se aprueben en años posteriores.

2. Cuantía de la ayuda

1. La ayuda económica consistirá en el reembolso del cinco por ciento (5 %) del importe total efectivamente abonado en concepto de matrícula de preparación del MIR.
2. En el supuesto de que el beneficiario sea hijo/a de dos médicos colegiados, el porcentaje de reembolso será del ocho por ciento (8 %).
3. La ayuda tendrá carácter individual, nominativo y no consolidable.
4. El abono de la beca se realizará previa comprobación del cumplimiento de los requisitos y de la documentación justificativa presentada.
5. El régimen fiscal aplicable será el establecido en la normativa vigente.

3. Compatibilidad

Las ayudas reguladas en estas bases serán plenamente compatibles con la percepción de otras becas, ayudas, subvenciones o descuentos, de carácter público o privado, que pudieran concederse al solicitante para la misma finalidad.

4. Requisitos de los beneficiarios

Podrán solicitar estas becas las personas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan alguno de los siguientes requisitos:

a) Médicos colegiados

- Estar incorporados como colegiados en el Real e Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Sevilla.
- Hallarse al corriente en el pago de las cuotas colegiales, con una antigüedad mínima de dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- Presentarse al correspondiente Examen MIR.

b) Hijos/as de médicos colegiados

- Ostentar la condición de hijo/a de médico/a colegiado/a en el Colegio.
- Que el progenitor o progenitores colegiados se encuentren al corriente en el pago de las cuotas colegiales, con una antigüedad mínima de dos años.
- Presentarse al correspondiente Examen MIR.

La universidad de procedencia del solicitante no será tenida en cuenta a efectos de esta convocatoria.

5. Limitaciones

1. Un mismo solicitante solo podrá ser beneficiario de esta ayuda en una única convocatoria, aun cuando se presentase al Examen MIR en diferentes años.
2. La concesión de la ayuda quedará condicionada a la correcta justificación del gasto realizado.

6. Plazos de presentación de solicitudes

1. Convocatoria MIR 2027

El plazo de presentación de solicitudes finalizará un mes antes de la fecha oficial de celebración del Examen MIR 2027.

2. Convocatorias posteriores (MIR 2028 y siguientes)

En convocatorias sucesivas, el plazo de solicitud se abrirá al mes siguiente de la finalización del Examen MIR inmediatamente anterior, en los términos que determine el Colegio.

7. Solicitudes y documentación

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que habilite el Colegio y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

1. Factura expedida por la academia de preparación del MIR, en la que conste el importe total de la matrícula.
2. Justificante del abono efectivo de la matrícula (transferencia bancaria, recibo, cargo en cuenta u otro medio válido en derecho).
3. Certificado de colegiación del solicitante o, en su caso, certificado de colegiación del progenitor o progenitores.
4. Declaración responsable de no haber sido beneficiario de esta beca en convocatorias anteriores.
5. Cualquier otra documentación que el Colegio estime necesaria para la correcta tramitación del expediente.

8. Aspirantes a convocatorias MIR futuras

Los alumnos que, en el momento de la publicación de la convocatoria, se encuentren matriculados en cursos de preparación orientados a convocatorias MIR futuras (alumnos de 3º,4º,5º curso de Medicina) podrán optar a esta beca exclusivamente en la convocatoria correspondiente al año en el que efectivamente concurran al examen, debiendo presentar la solicitud en el plazo establecido para dicha convocatoria.

9. Resolución y concesión

- 1) La Comisión de Evaluación estará constituida el Presidente del RICOMS, o persona designada por él, por cuatro miembros. Será presidido por el Presidente del RICOMS, actuará como secretario el Director General de Docencia y Formación del Colegio. La resolución será elevada a la Junta Directiva para su aprobación.
- 2) El resultado será comunicado a los interesados, y se expondrá en la página web del Colegio y en redes sociales.

10. Aceptación de las bases

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa e íntegra de las presentes bases reguladoras.

En Sevilla, a 7 de mayo de 2026

Fdo. Dr. D. Juan José Silva Gallardo

SECRETARIO GENERAL

Vº Bº

Dr. D. Alfonso Carmona Martínez

PRESIDENTE